



Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 119711-2017 que contiene el Informe N° 003-2018-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura, de la GRTC, sobre la modificación de la trayectoria en un tramo de la Ruta Departamental AR-115, debiéndose incorporar el tramo en las progresivas: Km. 00+000 al KM. 13+882 del proyecto "Tercera Variante de la Carretera AR - 115"; y

CONSIDERANDO:

Que, la carretera AR-115 es una carretera departamental de 39.3 Km con trayectoria empalme PE-34 A (Desvío Tiabaya) – Tiabaya – Sachaca – Empalme PE -34, en el Distrito de Uchumayo, en la Provincia de Arequipa, misma que presenta puntos críticos entre los Km 5+378 al Km 18+747 debido a sus pendientes + 9% y sección tipo sin bermas laterales y radios mínimos de curvatura 20°, por lo que el Gobierno Regional de Arequipa y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. firmaron el Convenio N° 115-2016-GRA mediante el cual Cerro Verde, como parte de su política de responsabilidad social, se comprometió a ejecutar en beneficio del Gobierno Regional, a su propio costo, un desvío a la carretera AR-115, para su habilitación como trocha carrozable, posteriormente el Gobierno Regional solicita el apoyo de Cerro Verde para convertir esta trocha en una carretera variante a la carretera AR-115, por lo que las partes firman el nuevo Convenio N° 116-2016-GRA denominando así al proyecto como "Tercera Variante de la Carretera AR-115";

Que, a requerimiento de la Sociedad Minera Cerro Verde, COSAPI desarollo la ingeniería de detalle de la "Tercera Variante de la Carretera AR-115", la cual cuenta con mejores prestaciones técnicas que la vía existente, mejorando radios de curvatura, visibilidad y seguridad vial, clasificándola así como carretera de "primera clase", lo que ha permitido elevar el estándar del actual tramo de la carretera AR-115 a sustituir;

Que, con documento PM-MIP15A86-0000000-CAR-243, de fecha 19 de Diciembre del 2017, el Ing. Raúl Ávila Cabrejos Gerente de Proyectos Mayores de la Sociedad Minera de Cerro Verde SAA, comunica que luego de haber constatado el levantamiento de todas las observaciones realizadas en visita técnica al proyecto, corresponde la aprobación del Proyecto y recepción por parte del Gobierno Regional de Arequipa de la "Tercera Variante de la Carretera AR-115";

Que, con fecha 04 de Enero del 2018, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción del Proyecto "Tercera Variante de la Carretera AR-115" en la que el Jefe de Construcción de Proyectos de la Sociedad Minera Cerro Verde realiza la entrega a la comisión encargada de la recepción encabezada por el Ing. Huber Cáceres Alpaca, Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC;

Con Informe N° 005-2018-GRA/GRTC-SGI-azci. de fecha 05 de Enero del 2018, el Ing. Jorge Gómez Salazar Jefe Zonal Camaná-Islay de la GRTC, señala que la Memoria Post Construcción y la Recepción de Obra se encuentra para la aprobación de la Variación del trazo de Ruta AR-115 entre las progresivas Km. 5+378 al Km. 18+747 e Incorpore como parte de la vía las progresivas Km. 00+000 al Km. 13+882 de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Proyectos Mayores de la Sociedad Minera Cerro Verde;



Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2018-GRA/GRTC



Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial, tiene como objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los Artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales están a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;



Que, los Artículos 9 y 10 del Reglamento disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización señalados en el artículo 8 del Reglamento y, en base a la propuesta e información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);



El Artículo 15 del reglamento establece que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Que, por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, por tanto, en cumplimiento de los Convenios N° 15-2016-GRA y Convenio N° 116-2016-GRA, considerando que el tramo existente Km 5+378 al Km 18+747 ha perdido las condiciones de funcionalidad e importancia que las normas legales vigentes exigen para que siga formando parte de la Red Vial Regional, en especial aquellas señaladas en el Artículo 8º del Reglamento de Jerarquización Vial, y siendo que el proyecto "Tercera Variante de la Carretera AR-115" ofrece una mejor geometría tanto horizontal como vertical influyendo en el mejor nivel de servicio de la vía debido a que tiene menores pendientes y menor sinuosidad horizontal, es necesario al contar además contando con la opinión favorable del Sub Gerente de Infraestructura, el Jefe Zonal de Camana-Islay y en el marco de las competencias para gestionar la infraestructura vial regional, solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la clasificación e incorporación de las progresivas del proyecto "Tercera Variante de la Carretera AR-115," a la Ruta Departamental Ar-115;



Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 017-2007-MTC y su modificatoria D.S. N° 006-2009-MTC Reglamento de Jerarquización Vial D.S. N° 011-2016-MTC que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el Informe Legal N° 008-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2018-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la trayectoria en un tramo de la Ruta Departamental AR-115 Empalme PE-34 A (Desvío Tiabaya) – Tiabaya – Sachaca – Empalme PE -34, en el Distrito de Uchumayo del Departamento de Arequipa, entre las progresivas Km. 00+000 al Km. 13+882 (del proyecto "Tercera Variante de la Carretera AR-115"), en reemplazo del tramo existente que va entre las progresivas: Km. 5+378 al Km. 18+747.

ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la clasificación e incorporación de la modificación de la trayectoria en un tramo de la Ruta Departamental AR-115 Empalme PE-34 A (Desvío Tiabaya) – Tiabaya – Sachaca – Empalme PE -34, en el Distrito de Uchumayo del Departamento de Arequipa, entre las progresivas km. 00+000 al Km. 13+882 (del proyecto "Tercera Variante de la Carretera AR-115"), en reemplazo del tramo existente que va entre las progresivas: Km. 5+378 al Km. 18+747, en consecuencia se disponga su incorporación en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente, acorde a lo previsto por el Artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **09 ENE. 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Eloy VERRITE VÉlez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES